

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00013-00
INCIDENTANTE:	FRANCISCA MURILLO MINOTA
INCIDENTADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Francisca Murillo Minota, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, en fallo de tutela proferido el 14 de marzo de 2022, por la Subsección “A” de la Sección Primera del Tribunal de Cundinamarca, que revocó parcialmente la sentencia de 2 de febrero 2022, dictada por este despacho.

El despacho, **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al presidente de COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de 14 de marzo de 2022, proferido por la Subsección “A” de la Sección Primera del Tribunal de Cundinamarca, que revocó parcialmente la sentencia 2 de febrero 2022, dictada por este despacho.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberán informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 14 de marzo de 2022, proferida por la Subsección “A” de la Sección Primera del Tribunal de Cundinamarca, que revocó parcialmente la sentencia 2 de febrero 2022, dictada por este despacho, en caso afirmativo adjuntar los soportes que acrediten dicho cumplimiento y si aún no ha hecho indicar los motivos.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a67fa801f0c78a9a6c4e7c0ffa25ccc1d10b9bc2772d908545d2ace82f08f64c
Documento generado en 20/04/2022 10:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>